



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 19 de enero de 2017

Nº 28200

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 005
(De viernes 06 de enero de 2017)

QUE ADOPTA LA HERRAMIENTA VIGIFLOWTM COMO SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA FARMACOVIGILANCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución Nº 744-2016
(De viernes 30 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE DESAFECTA UN TRAMO DE LA CALLE 4TA Y SERVIDUMBRE PLUVIAL UBICADA ENTRE LOS LOTES NO. 1228 Y 1229 DE LA FINCA 309934, DONDE SE LLEVA A CABO EL DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN SANTO DOMINGO DE LA CAZADA, DEL PROYECTO ALTOS DEL MARÍA, PROPIEDAD DE ALTOS DE VISTAMARES S.A., UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Resolución Nº 745-2016
(De viernes 30 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE SOLICITA LA DESAFECTACIÓN DE UN TRAMO DE LA VEREDA O-1 ENTRE EL LOTE NO. O-86, LOTE NO. O-85 Y EL LOTE NO. O-86 A, UBICADA EN EL ÁREA DE NAOS DE FELIPILLO, CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, PARA QUE FORME PARTE DEL RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL NO. 128123, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Resolución Nº 746-2016
(De viernes 30 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE DESAFECTA 150 METROS DE UN TRAMO DEL CAMINO DE SERVICIO A LOS DESTILADORES, A PARTIR DE UNA LONGITUD DE 120.00 METROS DE DISTANCIA CON UN ANCHO DE 6.00 METROS (LOS 120.00 METROS EMPIEZAN A CONTAR A PARTIR DE LA VÍA QUE CONDUCE A EL LIMÓN Y A LOS DESTILADORES) Y APROBAR EL NUEVO ALINEAMIENTO DEL CAMINO DE SERVICIO QUE COMUNICA CON LA SERVIDUMBRE PRINCIPAL DE LOS DESTILADORES, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PEDASÍ PROVINCIA DE LOS SANTOS.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución Nº 4
(De miércoles 19 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ.

Resolución Nº 5

(De lunes 24 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ POR UN PERÍODO DE SEIS (6) AÑOS.

Resolución N° 6
(De lunes 24 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ POR UN PERÍODO DE SEIS (6) AÑOS.

Resolución N° 7
(De lunes 24 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS.

Resolución N° 8
(De lunes 21 de noviembre de 2016)

POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS.

Resolución N° 9
(De lunes 21 de noviembre de 2016)

POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS.

Resolución N° 10
(De lunes 21 de noviembre de 2016)

POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N°. 005
(de 6 de ENERO de 2017)

**"Que Adopta la herramienta VigiFlow™ como sistema de información para
farmacovigilancia y se dictan otras disposiciones"**

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 24 ,de la Ley 1 de 10 de enero de 2001 "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", sobre la "Cuenta Especial", se indica que para cumplir con los objetivos de esta Ley, los ingresos que se obtengan a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, producto del ejercicio de sus funciones, se utilizarán exclusivamente para sufragar los gastos que ocasione la prestación de los servicios de registro, control posterior y farmacovigilancia que brinde esa Dirección. Dichos recursos se depositarán y mantendrán en una cuenta especial, se manejarán de acuerdo con las normas presupuestarias y estarán sujetos a los controles fiscales establecidos, bajo el manejo y responsabilidad de la Dirección de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud.



Que mediante el Artículo 53 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001 "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana" se crea el Sistema Nacional de Farmacovigilancia, adscrito a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, y el cual debe considerar la creación de un sistema de información.

Que en el Artículo 167 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001 "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", sobre las Sanciones Aplicables se señala: "las sumas obtenidas a través de estas multas se destinarán al fondo de autogestión de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas y además que será obligatorio que el cincuenta por ciento [50%] de éstas se asigne al Programa Nacional de Farmacovigilancia y Control Posterior".

Que de acuerdo al Artículo 205 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de Julio de 2001, uno de los objetivos primordiales del Sistema Nacional de Farmacovigilancia es ingresar como Centro Colaborador al Programa Internacional de Monitoreo de Drogas de la Organización Mundial de la Salud.

Que la Política Nacional de Medicamentos, adoptada mediante la Resolución No. 632 de 30 de Junio de 2009, establece dentro sus lineamientos referentes a Eficacia y Vigilancia de la Seguridad de Medicamentos, el fortalecimiento tanto de las capacidades para la evaluación de la documentación sobre eficacia y seguridad de los medicamentos.; como del Sistema de Farmacovigilancia.

Que por lo anterior, se señala entre una de las estrategias establecer alianzas



estratégicas con instituciones de ciencia y tecnología, centros colaboradores de OPS/OMS y de otras agencias internacionales de cooperación y desarrollo, para el fortalecimiento de las capacidades y de habilidades en la evaluación; y desarrollar el Sistema Nacional de Farmacovigilancia, asignando infraestructura, recurso financiero y personal a nivel central, regional y local. Así como, intercambiar información y alertas tempranas relacionadas con el uso de los medicamentos y fortalecer los procesos de gestión del riesgo de los medicamentos.

Que el Programa Internacional de Farmacovigilancia de la OMS se estableció en 1968 como una consecuencia de la denominada tragedia de la talidomida. En los años 60 se descubrió que este medicamento, talidomida, podía causar deformidades en las extremidades de los niños si sus madres lo habían ingerido durante su embarazo. Este incidente llegó a significar el comienzo de una actividad científica, orientada hacia los problemas que puede causar el uso de los medicamentos en los pacientes. Esta actividad científica es conocida habitualmente como farmacovigilancia. La intención del Programa de la OMS fue el de asegurar que pudieran ser identificados los primeros indicios de problemas relacionados con los medicamentos, previamente desconocidos, y compartir la información sobre ellos y poder actuar en todo el mundo de manera consecuente.

Que el Programa Internacional de Farmacovigilancia de la OMS se ha convertido en una red global de centros de farmacovigilancia, en más de 120 países en todo el mundo. En cada país participante, su correspondiente Ministerio de Salud, o equivalente, designa a un Centro Nacional de Farmacovigilancia responsable de mantener los contactos con la OMS en las cuestiones relacionadas con la seguridad de los medicamentos. La red de centros nacionales se coordina por un Centro Colaborador de la OMS para la Farmacovigilancia Internacional ubicado en Uppsala, en Suecia. Este centro se identifica habitualmente como el Uppsala Monitoring Centre o el UMC. El UMC es una fundación creada por el Gobierno sueco, en base a un acuerdo entre Suecia y la OMS. Según este acuerdo, la sede central de la OMS es responsable de todas las cuestiones de política relacionada con el Programa de la OMS.

Que el UMC gestiona una base de datos de Notificaciones de Seguridad de Casos Individuales (o Individual Case Safety Reports, ICSR) que recibe de los centros nacionales de la red de la OMS. La base de datos, denominada Vigibase, contiene actualmente más de 5 millones de registros de casos individuales en los que hay identificados medicamentos, incluidas las vacunas y los biológicos, que se han evaluado como sospechosos de contribuir a una reacción adversa en el paciente expuesto.

Que cuando un país se convierte en miembro del Programa, es esencial que el personal del Centro Nacional de Farmacovigilancia y la Autoridad Reguladora de Medicamento, sea plenamente consciente de las ventajas y de las obligaciones de pertenecer como miembro.

Que para que los centros nacionales envíen sus ICSR al UMC debe realizarse en un formato estandarizado internacional (ICH E2B) para los países miembros que no disponen de una base de datos de gestión de los ICSR que sea compatible con E2B, el UMC ha desarrollado VigiFlow, una herramienta informática basada en entorno web, destinada a funcionar como un sistema completo de gestión de las notificaciones (ICSR) y



como base de datos nacional de notificaciones. No requiere instalación local y solo se requiere una conexión a Internet (de velocidad mínima de 1Mbit/seg) y un navegador de internet.

Que el sistema, que actualmente está disponible en español, inglés y francés, se puede utilizar simultáneamente a nivel central y regional, con un número ilimitado de usuarios, lo que facilita el flujo de trabajo y ahorra recursos. VigiFlow es fácil de manejar con una función de textos de ayuda y de mensajes de error. Se pueden realizar búsquedas y estadísticas con las notificaciones que se den de alta, que también son fácilmente transmitidas al UMC para ser incluidas en VigiBase. El sistema proporciona el acceso a las últimas versiones de la terminología MedDRA, incluyendo la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10). Dado que el UMC lleva a cabo un constante mantenimiento y desarrollo de VigiFlow, el acceso a la versión completa del sistema tiene un costo de licencia anual.

Que Panamá ha sido reconocido como país miembro número ciento veinticuatro (124) del Programa Internacional de Farmacovigilancia y se deben adoptar medidas que aseguren la permanencia en el mismo.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar la herramienta VigiFlow™ como sistema de gestión de informes de Seguridad de Casos Individuales (Individual Case Safety Report, **ICSR**) para la farmacovigilancia (pharmacovigilance, PV) a nivel nacional, administrado por el Centro Nacional de Farmacovigilancia de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.

SEGUNDO: Ordenar la asignación de fondos y gestión de pago a Uppsala Monitoring Centre (UMC) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en concepto del arancel nominal de licencia anual para la versión completa de VigiFlow con acceso total a las funciones de la herramienta.

TERCERO: Autorizar al Centro Nacional de Farmacovigilancia a través de Dirección Nacional de Farmacia y Drogas realizar todas las gestiones pertinentes tanto para el cumplimiento de obligaciones que derivan del Programa Internacional de Farmacovigilancia; así como, como para el aprovechamiento de los beneficios que el mismo le confiere y los cuales van encaminados al fortalecimiento de las competencias técnicas proporcionando lineamiento y directrices sobre buenas prácticas de farmacovigilancia.

CUARTO: Promover tanto la capacitación del personal del Centro Nacional de Farmacovigilancia en los cursos de formación en farmacovigilancia organizados por los centros colaboradores de OPS/OMS y de otras agencias internacionales de cooperación y desarrollo; como la participación en la Reunión Anual de Centros Nacionales de Farmacovigilancia que normalmente se celebra entre octubre y diciembre. Lo cual favorece la colaboración y el intercambio de información de farmacovigilancia a nivel mundial, para la promoción de la seguridad del paciente.



QUINTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Nº 1 de 10 de enero de 2001.

Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001.

Resolución No. 632 de 30 de Junio de 2009

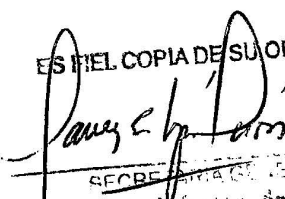
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. MIGUEL MAYO
MINISTRO DE SALUD




Mgtra. Jenny E. Vergara S.
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 744-2016
(de 30 de Dic. de 2016)

“Por la cual se desafecta un tramo de la calle 4^{ta} y servidumbre pluvial ubicada entre los lotes N°. 1228 y 1229 de la finca 309934, adonde se lleva acabo el desarrollo de la urbanización Santo Domingo de La Cazada, del proyecto Altos del María, propiedad de Altos de Vistamares S.A., ubicada corregimiento de la Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste”

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al Numeral 19 del Artículo 2 de la ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demas asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que formalmente fue presentado a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio para su revisión y aprobación, la solicitud de desafectación parcial de la calle 4^{ta} y servidumbre pluvial ubicada entre los lotes N°. 1228 y 1229, de la finca 309934, finca 309934, inscrita al Documento Redi 1759185, propiedad de Altos de Vistamares S.A., adonde se lleva acabo el desarrollo de la urbanización Santo Domingo de La Cazada, del proyecto Altos del María, propiedad de Altos de Vistamares S.A., ubicada corregimiento de la Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste”;

Que la desafectación parcial es de 74.921 metros lineales de la calle 4^{ta}, desde el centro de la rotonda que colinda con los lotes N°. 1228 y 1229, hacia la su intersección con la calle 6^{ta}, que tiene como finalidad permitir el acceso a los lotes N° 1228 y 1229 y al acceso al área de uso público;

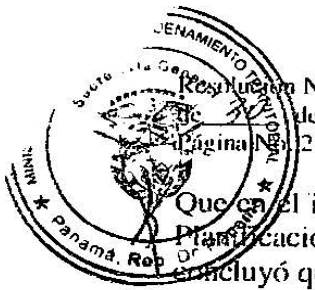
Que el acceso al área de uso público, será a través de una rotonda que se construirá al final de la calle cuarta;

Que la servidumbre pluvial a desafectar es la que se encuentra entre los lotes N°.1228 y 1229; que mantiene un área de 437.363 mts², la cual no se necesitará, ya que la finca se unificará, para un solo proyecto;

Que en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, que modifica el Decreto Ejecutivo 23 de 16 de mayo de 2007, Por la cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, se establece el procedimiento aplicable a las distintas modalidades de participación ciudadana;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta ciudadana a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles aviso de convocatoria en mural informativo de la institución, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

swl.



Resolución No. 744-2016
de Dec. de 2016
Página No. 2

Que en el informe técnico No.07 del 4 de abril de 2016, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, se concluyó que es viable la desafectación solicitada, siempre y cuando se unifiquen las fincas y se establezca una nueva servidumbre pluvial cuando se consoliden los dos lotes ya mencionados;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

PRIMERO: Aprobar la desafectación parcial de 74.921 metros lineales de la calle 4^{ta}, desde el centro de la rotonda que colinda con los lotes N°. 1228 y 1229, hacia la su intersección con la calle 6^{ta}, de la finca 309934, inscrita al Documento Redi 1759185, propiedad de Altos de Vistamares S.A, adonde se lleva acabo el desarrollo de la urbanización Santo Domingo de La Cazada, del proyecto Altos del María, ubicada corregimiento de la Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

Parágrafo:

-La desafectación otorgada será de forma parcial de la calle 4^{ta}, y no puede eliminar ni obstruir el acceso al área de uso público colindante con los lotes No. 1228 y 1229.

SEGUNDO: Aprobar la desafectación de la servidumbre pluvial con una superficie de 437.363 mts², ubicada entre los lotes N°. 1228 y 1229 de la finca 309934, inscrita al Documento Redi 1759185, propiedad de Altos de Vistamares S.A, adonde se lleva acabo el desarrollo de la urbanización Santo Domingo de La Cazada, del proyecto Altos del María, ubicada en el corregimiento de la Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste

Parágrafo:

- La desafectación se hará efectiva en el momento que el propietario realice la unificación de las fincas.

-El propietario deberá proponer una nueva servidumbre pluvial, que no afecte a los lotes colindantes.

TERCERO: El documento y los planos que acompañan a esta solicitud, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta resolución.

CUARTO: Enviar copia autenticada de esta Resolución, a todas las entidades que en una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las Normas de Ordenamiento Territorial, en especial a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

QUINTO: Esta Resolución, entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

SEXTO: Contra esta Resolución, cabe el recurso de reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 61 de 23 de octubre de 2009 y Decreto Ejecutivo N° 782 de 22 de diciembre de 2010.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIO ETCHALECU
Ministro

JUAN MANUEL VÁSQUEZ G.
Viceministro de Ordenamiento
Territorial



ES UNA COPIA AUTÉNTICA

FECH

13-1-2017



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 145-2016
(de 30 de Dic. de 2016)

“Por la cual se solicita la desafectación de un tramo de la vereda O-1 entre el lote No.O-86, lote No. O-85 y el lote No.O-86 A, ubicada en el área de Naos de Felipillo, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, para que forme parte del resto libre del folio real No.128123, código de ubicación 8716, propiedad del Banco Hipotecario Nacional”

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al numeral 19, del artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que el señor Luis F. Hurtado Zuñiga, Gerente General y Representante Legal del Banco Hipotecario Nacional y el arquitecto Héctor Navarro, Jefe de la Unidad Técnica del Banco Hipotecario Nacional, solicitaron formalmente la desafectación de la de la vereda O-1 entre el lote No.O-86, lote No. O-85 y el lote No.O-86 A, ubicada en el área de Naos de Felipillo, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, para que forme parte del resto libre del folio real No. 128123, código de ubicación 8716 propiedad del Banco Hipotecario Nacional;

La vereda No. O-1 colinda con el lote No. O-86, lote No. O-85 y lote No. O-86A, aprobada según el plano No. 80817-69161; la misma no ha sido construida y no se utiliza como vereda;

Que el levantamiento del lote O-86 A confeccionado por el Departamento de Agrimensura, de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, muestra una adición de una parte de la vereda de tres (3.00) metros, desde su tramitación de compra;

Que actualmente la señora Nelis Rosas, portadora de la cédula de identidad personal No.2-711-1993, tiene construida su propiedad hasta el tramo trazado de la vereda O-1, de igual forma existe otra vivienda construida en el resto libre del folio real No.128123, la cual también evita la continuidad de la vereda O-1;

Que al desafectar el tramo de la vereda O-1 colindante entre el lote No.O-86, lote No.O-85 y el lote No.O-86 A, no se estaría dejando cautivo ningún lote, ya que los accesos son a través de calles existentes;

aud.



Página No. 2
Resolución 745 - 2016
de 30 de Dic. de 2016

Que se cumplió con el proceso de participación ciudadana, en virtud del requerimiento y en atención a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta pública, a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles, aviso de convocatoria en mural informativo de la institución, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que en el Informe Técnico No. 039-15 del 7 de diciembre de 2015, elaborado en el departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, se concluyó que es viable la desafectación solicitada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE :

PRIMERO: Aprobar la desafectación de un tramo de la vereda O-1 entre el lote No.O-86, lote No.O-85 y el lote No.O-86 A, ubicada en el área de Naos de Felipeillo, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, para que forme parte del resto libre del folio real No. 128123, código de ubicación 8716, propiedad del Banco Hipotecario Nacional.

SEGUNDO: Enviar copia autenticada de esta Resolución, a todas las entidades que de una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las normas de Ordenamiento Territorial, en especial a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

TERCERO: Esta Resolución, entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

CUARTO: Contra esta Resolución, cabe el Recurso de Reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

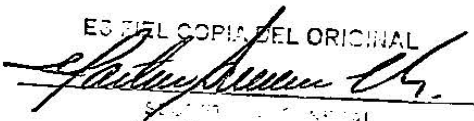
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007 y Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ETCHELECU
MINISTRO


JUAN MANUEL VÁSQUEZ G.
VICEMINISTRO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 13-1-2017



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 746-2016
(de 30 de Dic. de 2016)

“Por la cual se desafecta 150 metros de un tramo del camino de servicio a Los Destiladores, a partir de una longitud de 120.00 metros de distancia con un ancho de 6.00 metros (los 120.00 metros empiezan a contar a partir de la vía que conduce a El Limon y a Los Destiladeros) y aprobar el nuevo alineamiento del camino de servicio que comunica con la servidumbre principal de los destiladeros, ubicada en el corregimiento y distrito de Pedasí, provincia de Los Santos”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al numeral 19 del artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que el arquitecto Manuel Lasso Soriano y el señor Manuel Medina, solicitaron la desafectación de un tramo del camino de servicio de Los Destiladeros, ubicado en el corregimiento de Pedasí Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos;

Que el camino de servicio en Los Destiladeros entró en desuso debido a que se habilitó un nuevo camino, que permite un mejor acceso a los lugares de trabajo y/o a las playas;

Que la desafectación solicitada, se requiere para mejorar el acceso en el área donde se ubica, lo cual ayudará a su desarrollo planificado;

Que se requiere desafectar el tramo de aproximadamente 150.00 metros, que corresponde a la finca No. 319943, propiedad del señor Manuel A. Medina; y que dicho tramo con un ancho de 6.00 metros fue reemplazado por una servidumbre de 15.00 metros;

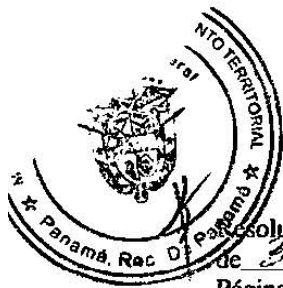
Que los 120 metros iniciales, se mantendrán para embarque y desembarque de ganado y también de acceso para las fincas colindantes (Alfa Latinoamérica, S.A. y Mery Troya);

Que se cumplió con el proceso de participación ciudadana, en virtud del requerimiento y en atención a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta ciudadana, a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles, aviso de convocatoria en mural informativo de la institución, sin que dentro del término establecido, se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Resolución No. 746-2016
de 30 de dic. de 2016
Página No. 2

Que en el informe de inspección, elaborado en la Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en la provincia de Los Santos, se concluyó que es factible el trámite solicitado;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

PRIMERO: Desafectar 150 metros de un tramo del camino de servicio a Los Destiladores, a partir de una longitud de 120.00 metros de distancia con un ancho de 6.00 metros (los 120.00 metros se comienzan a contar a partir de la vía que conduce a El Limon y a los Destiladeros), en el corregimiento cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos”.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo alineamiento del camino de servicio que comunica con la servidumbre principal a Los Destiladeros.

DATOS DE CAMPO		
ESTACIÓN	DISTANCIA (METROS)	RUMBOS
1-2	10.82	N 30° 20' 36'' E
2-3	55.84	N 79° 37' 50'' W
3-4	68.56	N 50° 57' 19'' W
4-5	89.43	N 71° 17' 38'' W
5-6	38.21	N 74° 25' 34'' W
6-7	78.60	S 86° 32' 18'' W
7-8	43.84	S 81° 00' 24'' W
8-9	15.07	S 14° 37' 14'' E
9-10	41.64	N 81° 00' 24'' E
10-11	75.36	N 86° 32' 18'' E
11-12	35.28	S 74° 25' 34'' E
12-13	86.34	S 71° 17' 38'' E
13-14	56.76	S 50° 45' 11'' E
14-15	15.97	S 78° 52' 45'' E
15-1	51.47	S 78° 31' 38'' E

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Resolución No. 746-2016
de 30 de Dic. de 2016
Página No. 3

Parágrafo

Plano Catastral No.70507-25015 del 17 de septiembre de 2012, que es el globo de terreno a segregar de la Finca No. 319943, código de ubicación 7401, documento 1867167, propiedad de Manuel Medina Ramírez a favor de Carmen Consolatriz Vera Butrón; la cual establece que se utilizará como servidumbre pública ampliada a 15.00 metros de ancho.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta Resolución, a todas las entidades que en una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las Normas de Ordenamiento Territorial, en especial a la Autoridad Nacional de Administración de tierras (ANATI).

CUARTO: Esta Resolución, entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

QUINTO: Contra esta Resolución, cabe el Recurso de Reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 61 de 23 de octubre de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010.

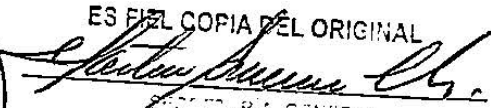
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ETCHÉLECU
Ministro


JUAN MANUEL VÁSQUEZ G.
Viceministro de Ordenamiento
Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA: 13-1-2017



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN No. 4

de 19 de octubre de 2016

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y SU
RESPECTIVO PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ.”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015 crea al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como un organismo evaluador y acreditador, representativo de los diferentes actores vinculados con el desarrollo y la transformación de la educación superior universitaria del país;

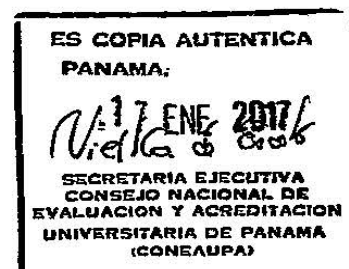
Que el artículo 19 de la precitada excerta legal, señala que la dirección y administración del Sistema estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá;

Que de acuerdo al artículo 23, numeral 4 la mencionada ley, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá tiene entre sus funciones aprobar el plan operativo anual y su correspondiente presupuesto;

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá una propuesta de plan operativo anual con su correspondiente presupuesto para la vigencia fiscal del año 2017 para su discusión y aprobación;

Que en sujeción a la referida ley, este Consejo en sesión ordinaria N° IX celebrada el día 19 de octubre de 2016, aprobó el plan operativo anual con su correspondiente presupuesto para la Secretaría Ejecutiva de este organismo correspondiente a la vigencia del periodo fiscal 2017, con el propósito de que la misma ejecute las políticas, programas, acuerdos adoptados y objetivos propuestos por este organismo;

Que en mérito de lo expuesto y debidamente fundamentado en el artículo 23, numeral 4 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, los miembros del Consejo presentes en la sesión ordinaria IX de 19 de octubre de 2016 aprueban para la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá la suma de **QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500,000.00)** como presupuesto anual para la vigencia fiscal del año 2017, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan operativo anual y su correspondiente presupuesto a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por un monto de **QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500,000.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para la vigencia fiscal de 2017 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, quedará de la siguiente forma, en balboas:

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ			
SECRETARÍA EJECUTIVA			
PLAN OPERATIVO ANUAL Y SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017			
No.	Actividad por Objeto de Gasto	Presupuesto (en balboas)	%
1	Alquiler de espacio físico de las oficinas de CONEAUPA	86,500.00	17.30%
2	Equipo Informático	94,025.00	18.81%
3	Mantenimiento de Equipo Informático	5,000.00	1.00%
4	Mobiliario de Oficina	730.00	0.15%
5	Insumos para remodelación de oficinas	1,500.00	0.30%
6	Utensilios de cafetería	1,200.00	0.24%
7	Utensilios de aseo	1,000.00	0.20%
8	Útiles de oficina	5,000.00	1.00%
9	Mantenimiento de Equipo Rodante	1,800.00	0.36%
10	Servicios básicos	900.00	0.18%
11	Uniformes	700.00	0.14%
12	Capacitaciones al personal de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA (Seminarios, Congresos, Pasantías, etc...)	24,600.00	4.92%
13	Insumos y alimentación para las reuniones	25,000.00	5.00%
14	Evaluación externa de las carreras de Medicina y Lic. en Educación	8,000.00	1.60%
15	Sistema de Información SIESU	123,865.00	24.77%
16	Capacitaciones al CONEAUPA, CTEA y Universidades	71,680.00	14.34%
17	Publicaciones	10,700.00	2.14%
18	Consultoría	10,800.00	2.16%
19	Incorporación del CONEAUPA en agencias internacionales de acreditación	27,000.00	5.40%
	Total	500,000.00	100.00%

|

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS STAFF

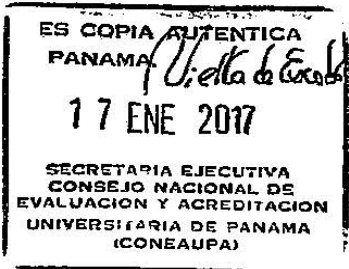
Presidente




VIELKA DE ESCOBAR
Secretaria Ejecutiva



CONEAUPA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN No. 5

de 24 de Octubre de 2016

**“POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE
LA CARRERA DE PSICOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ POR UN
PERIODO DE SEIS (6) AÑOS”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, “Por la cual se aprueba el Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá,” se aprueba en todas sus partes el proceso de evaluación y acreditación de carreras universitarias de Panamá;

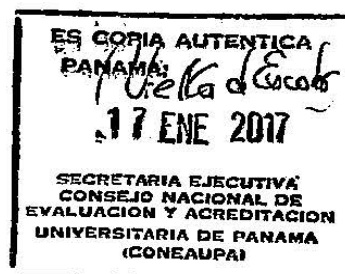
Que la Resolución N°03 de 20 de enero de 2015, “Por la cual se modifica el contenido del artículo 1, la Resolución N°13 de 16 de octubre de 2014, que modifica el artículo 1 de la Resolución N°3 de 5 de junio de 2014, “Por la cual se aprueba la matriz de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud,” abre la convocatoria para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud: psicología, odontología y carreras análogas, urgencias médicas, medicina, fisioterapia, enfermería y fonoaudiología;

Que en atención a la convocatoria establecida la **Universidad de Panamá**, cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó debidamente su informe de autoevaluación junto con el respectivo plan de mejoramiento;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos realizaron la visita in situ en el periodo comprendido del 23 al 26 de agosto de 2016 a la **Universidad de Panamá** y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada a la **Carrera de Psicología**;

Que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, el Pleno del Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento de la calidad, el informe final de la evaluación externa, el informe técnico de la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación y otros elementos decididos por el Consejo, según fuese necesario;

Que efectuado el análisis de la documentación aludida en el párrafo que antecede, el Pleno de este Consejo, como órgano colegiado, aprobó en sesión extraordinaria N° X del 24 de octubre de 2016, acreditar la carrera de Psicología de la Universidad de Panamá, por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar la Carrera de Psicología de la Universidad de Panamá por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos por la normativa legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir la certificación de acreditación de la Carrera de Psicología de la Universidad de Panamá.

La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

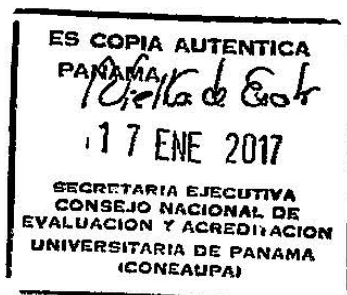
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Resolución N° 12 de 20 de mayo de 2013 y Resolución N° 03 de 5 de junio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Nielka de Escobar
Nielka Jaramilla de Escobar
Secretaria Ejecutiva




Carlos Staff
Presidente





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN No. 6

de 24 de octubre de 2016

**“POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE
LA CARRERA DE PSICOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ
POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, “Por la cual se aprueba el Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá,” se aprueba en todas sus partes el proceso de evaluación y acreditación de carreras universitarias de Panamá;

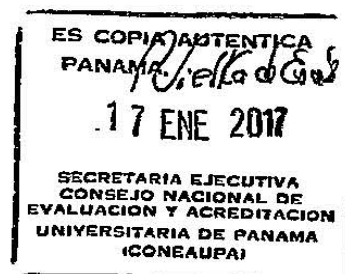
Que la Resolución N°03 de 20 de enero de 2015, “Por la cual se modifica el contenido del artículo 1, la Resolución N°13 de 16 de octubre de 2014, que modifica el artículo 1 de la Resolución N°3 de 5 de junio de 2014, “Por la cual se aprueba la matriz de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud,” abre la convocatoria para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud: psicología, odontología y carreras análogas, urgencias médicas, medicina, fisioterapia, enfermería y fonaudiología;

Que en atención a la convocatoria establecida la **Universidad Latina de Panamá**, cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó debidamente su informe de autoevaluación junto con el respectivo plan de mejoramiento;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos realizaron la visita in situ en el periodo comprendido del 16 al 19 de agosto de 2016 a la **Universidad Latina de Panamá** y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada a la **Carrera de Psicología**;

Que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, el Pleno del Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento de la calidad, el informe final de la evaluación externa, el informe técnico de la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación y otros elementos decididos por el Consejo, según fuese necesario;

Que efectuado el análisis de la documentación aludida en el párrafo que antecede, el Pleno de este Consejo, como órgano colegiado, aprobó en sesión extraordinaria N° X del 24 de octubre de 2016, acreditar la carrera de Psicología de la Universidad Latina de Panamá, por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar la Carrera de Psicología de la Universidad Latina de Panamá por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos por la normativa legal.

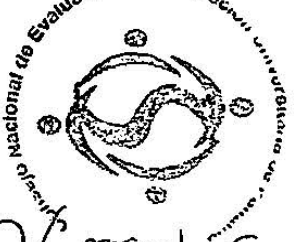
ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir la certificación de acreditación de la Carrera de Psicología de la Universidad Latina de Panamá.

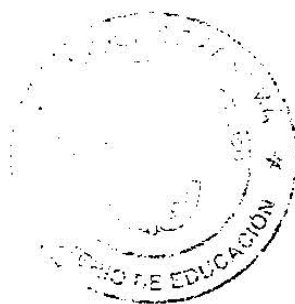
La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Resolución N° 12 de 20 de mayo de 2013 y Resolución N° 03 de 5 de junio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Vielka de Escobar
Vielka Jaramillo de Escobar
Secretaria Ejecutiva




Carlos Staff
Presidente





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 7

de 24 de Octubre de 2016

**“POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE
LA CARRERA DE PSICOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIRIQUÍ POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, “Por la cual se aprueba el Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá,” se aprueba en todas sus partes el proceso de evaluación y acreditación de carreras universitarias de Panamá;

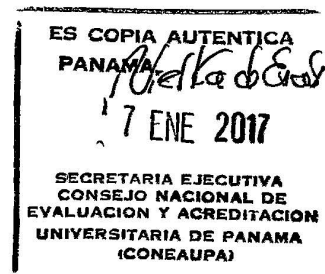
Que la Resolución N°03 de 20 de enero de 2015, “Por la cual se modifica el contenido del artículo 1, la Resolución N°13 de 16 de octubre de 2014, que modifica el artículo 1 de la Resolución N°3 de 5 de junio de 2014, “Por la cual se aprueba la matriz de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud,” abre la convocatoria para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud: psicología, odontología y carreras análogas, urgencias médicas, medicina, fisioterapia, enfermería y fonoaudiología;

Que en atención a la convocatoria establecida la **Universidad Autónoma de Chiriquí**, cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó debidamente su informe de autoevaluación junto con el respectivo plan de mejoramiento;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos realizaron la visita in situ en el periodo comprendido del 16 al 19 de agosto de 2016 a la **Universidad Autónoma de Chiriquí** y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada a la **Carrera de Psicología**;

Que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, el Pleno del Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento de la calidad, el informe final de la evaluación externa, el informe técnico de la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación y otros elementos decididos por el Consejo, según fuese necesario;

Que efectuado el análisis de la documentación aludida en el párrafo que antecede, el Pleno de este Consejo, como órgano colegiado, aprobó en sesión extraordinaria N° X del 24 de octubre de 2016, acreditar la carrera de Psicología de la Universidad Autónoma de Chiriquí, por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar la Carrera de Psicología de la Universidad Autónoma de Chiriquí por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos por la normativa legal.

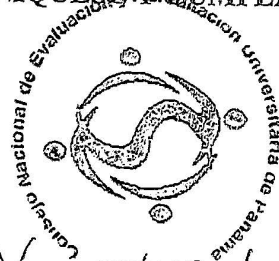
ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir la certificación de acreditación de la Carrera de Psicología de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Resolución N° 12 de 20 de mayo de 2013 y Resolución N° 03 de 5 de junio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Vielka de Escobar
Vielka Jaramillo de Escobar
Secretaria Ejecutiva



Carlos Staff
Presidente

ES COPIA AUTENTICA
PANAMA *Vielka de Escobar*
7 ENE 2017
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL DE
EVALUACION Y ACREDITACION
UNIVERSITARIA DE PANAMA
(CONEAUPA)



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN No. 8

de 21 de noviembre de 2016

**“POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE
LA CARRERA DE PSICOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA
MARÍA LA ANTIGUA POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, “Por la cual se aprueba el Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá,” se aprueba en todas sus partes el proceso de evaluación y acreditación de carreras universitarias de Panamá;

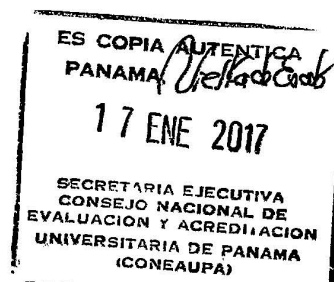
Que la Resolución N°03 de 20 de enero de 2015, “Por la cual se modifica el contenido del artículo 1, la Resolución N°13 de 16 de octubre de 2014, que modifica el artículo 1 de la Resolución N°3 de 5 de junio de 2014, “Por la cual se aprueba la matriz de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud,” abre la convocatoria para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud: psicología, odontología y carreras análogas, urgencias médicas, medicina, fisioterapia, enfermería y fonoaudiología;

Que en atención a la convocatoria establecida la Universidad Católica Santa María La Antigua, cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó debidamente su informe de autoevaluación junto con el respectivo plan de mejoramiento de la carrera de Psicología;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos realizaron la visita in situ en el periodo comprendido del 14 al 16 de septiembre de 2016 a la Universidad Católica Santa María La Antigua y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada a la Carrera de Psicología;

Que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, el Pleno del Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento de la calidad, el informe final de la evaluación externa, el informe técnico de la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación y otros elementos decididos por el Consejo, según fuese necesario;

Que efectuado el análisis de la documentación aludida en el párrafo que antecede, el Pleno de este Consejo, como órgano colegiado, aprobó en sesión extraordinaria N° XI del 21 de noviembre de 2016, acreditar la carrera de Psicología de la Universidad Católica Santa María La Antigua, por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar la Carrera de Psicología de la Universidad Católica Santa María La Antigua por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos por la normativa legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir la certificación de acreditación de la Carrera de Psicología de la Universidad Católica Santa María La Antigua.

La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

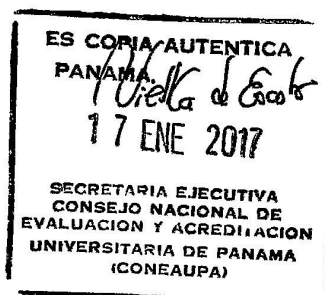
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Resolución N° 12 de 20 de mayo de 2013 y Resolución N° 03 de 5 de junio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Vielka de Escobar
Vielka Jaramillo de Escobar
Secretaria Ejecutiva



Carlos Staff
Presidente





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN No. 9

de 21 de noviembre de 2016

**“POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE
LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ
POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, “Por la cual se aprueba el Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá,” se aprueba en todas sus partes el proceso de evaluación y acreditación de carreras universitarias de Panamá;

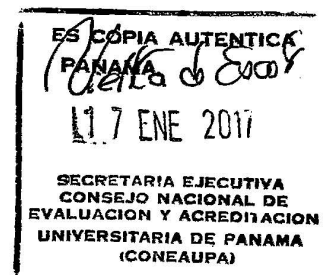
Que la Resolución N°03 de 20 de enero de 2015, “Por la cual se modifica el contenido del artículo 1, la Resolución N°13 de 16 de octubre de 2014, que modifica el artículo 1 de la Resolución N°3 de 5 de junio de 2014, “Por la cual se aprueba la matriz de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud,” abre la convocatoria para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud: psicología, odontología y carreras análogas, urgencias médicas, medicina, fisioterapia, enfermería y fonoaudiología;

Que en atención a la convocatoria establecida la **Universidad Latina de Panamá**, cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó debidamente su informe de autoevaluación junto con el respectivo plan de mejoramiento de la carrera de Odontología;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos realizaron la visita in situ en el periodo comprendido del 20 al 22 de septiembre de 2016 a la **Universidad Latina de Panamá** y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada a la **Carrera de Odontología**;

Que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, el Pleno del Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento de la calidad, el informe final de la evaluación externa, el informe técnico de la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación y otros elementos decididos por el Consejo, según fuese necesario;

Que efectuado el análisis de la documentación aludida en el párrafo que antecede, el Pleno de este Consejo, como órgano colegiado, aprobó en sesión extraordinaria N° XI del 21 de noviembre de 2016, acreditar la carrera de Psicología de la Universidad Latina de Panamá, por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar la Carrera de Odontología de la Universidad Latina de Panamá por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos por la normativa legal.

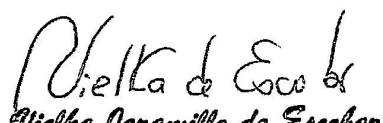
ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir la certificación de acreditación de la Carrera de Odontología de la Universidad Latina de Panamá.

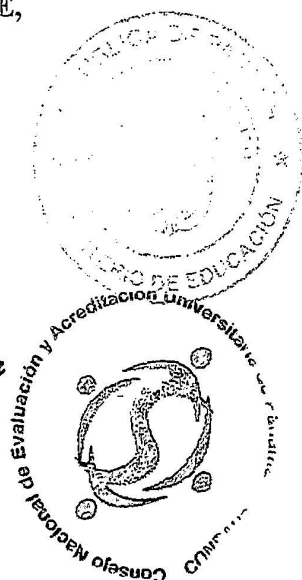
La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Resolución N° 12 de 20 de mayo de 2013 y Resolución N° 03 de 5 de junio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Vielka Jaramillo de Escobar
Secretaria Ejecutiva




Carlos Staff
Presidente





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN No. 10

de 21 de noviembre de 2016

**“POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE
LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ POR UN
PERIODO DE SEIS (6) AÑOS”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, “Por la cual se aprueba el Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá,” se aprueba en todas sus partes el proceso de evaluación y acreditación de carreras universitarias de Panamá;

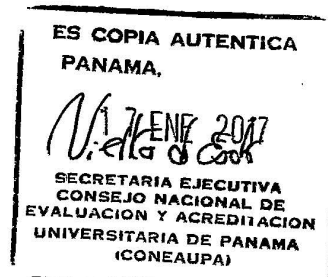
Que la Resolución N°03 de 20 de enero de 2015, “Por la cual se modifica el contenido del artículo 1, la Resolución N°13 de 16 de octubre de 2014, que modifica el artículo 1 de la Resolución N°3 de 5 de junio de 2014, “Por la cual se aprueba la matriz de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud,” abre la convocatoria para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud: psicología, odontología y carreras análogas, urgencias médicas, medicina, fisioterapia, enfermería y fonoaudiología;

Que en atención a la convocatoria establecida la **Universidad de Panamá**, cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó debidamente su informe de autoevaluación junto con el respectivo plan de mejoramiento de la carrera de Odontología;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos realizaron la visita in situ en el periodo comprendido del 5 al 8 de septiembre de 2016 a la **Universidad de Panamá** y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada a la **Carrera de Odontología**;

Que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, el Pleno del Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento de la calidad, el informe final de la evaluación externa, el informe técnico de la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación y otros elementos decididos por el Consejo, según fuese necesario;

Que efectuado el análisis de la documentación aludida en el párrafo que antecede, el Pleno de este Consejo, como órgano colegiado, aprobó en sesión extraordinaria N° XI del 21 de noviembre de 2016, acreditar la carrera de Odontología de la Universidad de Panamá, por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar la Carrera de Odontología de la Universidad de Panamá por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos por la normativa legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir la certificación de acreditación de la Carrera de Odontología de la Universidad de Panamá.

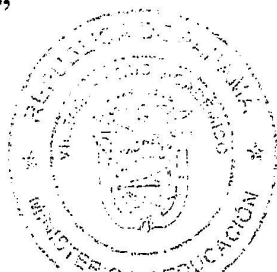
La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Resolución N° 12 de 20 de mayo de 2013 y Resolución N° 03 de 5 de junio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Vielka de Escobar
Vielka Jaramillo de Escobar
Secretaria Ejecutiva



Carlos Staff
Presidente



AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se notifica al público en general que mediante escritura pública No. 16078 de 22 de diciembre de 2016, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá e inscrita dicha escritura en el Registro Público, Sección Mercantil al Folio 631725, Asiento 4, el día 27 de diciembre de 2016, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **TRACOM INVESTMENT, S.A.** L. 202-100711458. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se notifica al público en general que mediante escritura pública No. 15345 de 12 de diciembre de 2016, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá e inscrita dicha escritura en el Registro Público, Sección Mercantil al Folio 536889, Asiento 2, el día 13 de diciembre de 2016, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **CONSTANTE Y CONSTANTE, S.A.** L. 202-100711480. Única publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #52-16

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **GUILLERMO ELIAS ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, con cédula 2-101-358, con domicilio en San Roque, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 14844, Rollo 5409, Doc. 1, ubicado en San Roque, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle San Roque

Sur: Finca 1887, Tomo 226, Folio 468, propiedad de Miguel Ángel De León Ibarra.

Este: Finca 14855, rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Gerardo Coronado.

Oeste: Finca 14855, rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Alberto Ortega.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo $S74^{\circ}08'00''E$, limita con Calle San Roque y mide 17.25mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo $S32^{\circ}37'00''W$, limita con Finca 14855, rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Gerardo Coronado y mide 29.11mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo $N49^{\circ}04'00''W$ limita con Finca 1887, Tomo 226, Folio 468, propiedad de Miguel Ángel De León Ibarra y mide 19.42mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo $N42^{\circ}18'00''E$ limita con Finca 14855, rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Alberto Ortega y mide 11.40mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo $S67^{\circ}02'00''E$, limita con Finca 14855, rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Alberto Ortega y mide 2.94mts., del punto seis (6) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo $N20^{\circ}09'00''E$ limita con Finca 14855, rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Alberto Ortega y mide 9.83mts.

El área del terreno solicitado es de 429.35mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Aguadulce, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

(fdo.)

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)

Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 14 de septiembre de 2016.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaría General



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100644059

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #54-16

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **ENEIDA ESTER DIAZ CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, independiente, con cédula 2-124-322, con domicilio en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, ubicado en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Juan José Díaz Cedeño.

Sur: Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Damaris Del Carmen Díaz Cedeño.

Este: Calle de asfalto

Oeste: Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eneida Hurley.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S58°19'W, limita con Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Damaris Del Carmen Díaz Cedeño y mide 31.88mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N45°46'W, limita con Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eneida Hurley y mide 21.29mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N35°42'W limita con Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eneida Hurley y mide 10.37mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N58°19'E limita con Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Juan José Díaz Cedeño y mide 35.97mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S35°02'E limita con Calle de asfalto y mide 31.05mts.

El área del terreno solicitado es de 1070.99mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

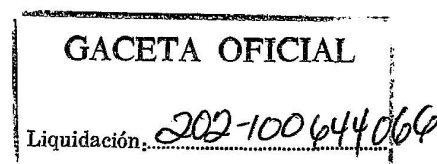
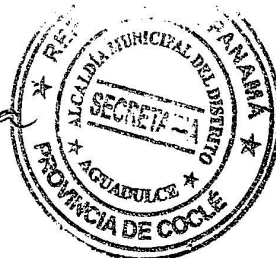
(fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaría General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 27 de septiembre de 2016.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaría General



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #55-16

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **DAMARIS DEL CARMEN DIAZ CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula 2-121-191, con domicilio en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11947, Tomo 1713, Folio-160, ubicado en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eneida Ester Díaz Cedeño.

Sur: Carretera interamericana.

Este: Calle de asfalto

Oeste: Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eneida Hurley.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S58°19'W, limita con Carretera interamericana y mide 30.30mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N35°28'W, limita con Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eneida Hurley y mide 23.77mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N45°46'W limita con Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eneida Hurley y mide 7.51mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N58°19'E limita con Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eneida Ester Díaz Cedeño y mide 31.88mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S35°02'E limita con Calle de asfalto y mide 31.05mts.

El área del terreno solicitado es de 947.83mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

(fdo.)

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)

Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 27 de septiembre de 2016.

Yacenia D. de Tejera
Licda. YACENIA D. DE TEJERA
Secretaria General



GACETA OFICIAL

Liquidación

202-100643936

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #56-16

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **JUAN JOSE DIAZ CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, con cédula 2-140-110, con domicilio en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, ubicado en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Otilia Romero de González.

Sur: Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eneida Ester Díaz Cedeño.

Este: Calle de asfalto

Oeste: Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eneida Hurley.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S58°19'W, limita con Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eneida Ester Díaz Cedeño y mide 35.97mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N35°42'W, limita con Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eneida Hurley y mide 36.58mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N65°51'E limita con Finca 11947, Tomo 1713, Folio 160, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Otilia Romero de González y mide 37.00mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) p punto de partida con rumbo S35°02'E limita con Calle de asfalto y mide 31.69mts.

El área del terreno solicitado es de 1,231.98mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, ~~para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho,~~ hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

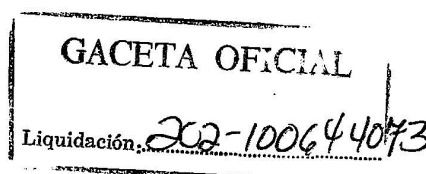
(fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 27 de septiembre de 2016.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 140-16

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que RONALDO TUÑÓN MARTINEZ Y OTROS vecino (a) LA PINTADA de Corregimiento, LA PINTADA del Distrito de LA PINTADA portador (a) de la cedula N°2-703-1057, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-060-12 Según plano aprobado N°203-01-13903 adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 4 HAS + 1056.22 M2 Ubicada en la localidad de BELLA VISTA Corregimiento de CABECERA, Distrito de LA PINTADA Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA No. 22280, ROLLO 29893, ASIENTO 1 PROPIEDAD DE ARISTIDES TUÑÓN HERNANDEZ – FINCA No. 39241, DOC. 1034055 PROPIEDAD DE MAXIMO TUÑÓN HERNANDEZ – FINCA No. 22262, ROLLO 29680, ASIENTO 1 PROPIEDAD DE ISIDRO JOSE MONTESO Y OTROS – FINCA No. 22444, CODIGO 2201, DOC. 4 PROPIEDAD DE GONZALO DANIEL TUÑÓN HERNANDEZ – FINCA No. 22656, ROLLO 32360, ASIENTO 1 PROPIEDAD DE ISPAC DE PANAMÁ S.A – FINCA No. 19114, ROLLO 17204, DOC.4 PROPIEDAD DE LUCILA ERNANDEZ ANDRION

SUR: TIERRENO NACIONAL OCUPADO POR DIDIMO OBERTO SOLANILLA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE EUGENIO GARCIA SANCHEZ

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 M A LA PINTADA A LLANO GRANDE

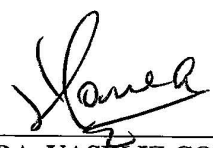
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE MARIA ORTIZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregidora de LA PINTADA Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE


LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación 203-100267925



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-04-17

El suscrito Director Provincial encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que la señora **CRISTOBALINA RIVERA GONZALEZ**, con cédula de identificación personal No. **8-521-2190**, residente en **SANTA RITA ARRIBA**, corregimiento de **SABANITAS**, Distrito de **COLON**, y Provincia de **COLON**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **3-310-14**, **DEL 1 DE ABRIL DE 2014** y según plano aprobado No. **303-11-6790**, **DEL 17 DE JULIO DE 2015**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de **0HAS+375.45 Mts.2.**, segregado de la **FINCA No. 6561 TOMO N° 1107, FOLIO N° 458, PROPIEDAD DE LA ANATI**.

El terreno ubicado en la localidad de **SANTA RITA ARRIBA**, corregimiento de **SABANITAS**, distrito de **COLON** y Provincia de **COLON** y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE PIEDRA DE 10.00MTS A OTROS LOTES Y A CAMINO PRINCIPAL
Sur: .SERVIDUMBRE PEATONAL DE 2.00 MTS A OTROS LOTES, TERRENOS NACIONALES PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI) OCUPADAS POR: VICTORIA ALEJANDRINA VELASQUEZ SOTO.
Este: TERRENOS PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI) OCUPADAS POR: VERONICA ELIZABETH WILLIAMS YANGUEZ.
Oeste: SERVIDUMBRE PEATONAL DE 2.00MTS A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de **COLON** y/o en la corregiduría de **SABANITAS** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

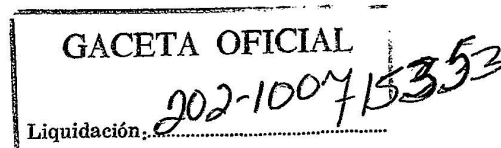
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Sabanita, a los 06 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2017.

Firma: 
Nombre: Licdo. Juan José Álvarez Lacayo
Funcionario Sustanciador

Firma: 
Nombre: Lic. Edgar E. Gaslin Saavedra
Director Regional encargado de ANATI-COLON

/GABRIEL V.





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 01-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que **GERARDITO BARBA MORENO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Trabajador de Empresa Privada (Seguridad), portador de Cédula de Identidad personal número **6-62-520**, residente en **BARRIADA LAS FLORES**, Corregimiento de **MONAGRILLO**, Distrito de **CHITRE**, Provincia de **HERRERA**, con solicitud de Adjudicación **No.6-0133-2013 Fechada 18 de Octubre de 2013**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.606-07-8211 del 10 de Junio de 2016**, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS (0HAS+1943.42M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **SABANAGRANDE**, Corregimiento de **SABANAGRANDE**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 10.00 METROS DE ANCHO QUE VA A OTROS LOTES Y A LA CARRETERA PESE-BAHIA HONDA

SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FRANCISCA BARBA RAMOS Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AUDINO BARBA RAMOS

ESTE : SERVIDUMBRE DE 2.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES

OESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AUDINO BARBA RAMOS

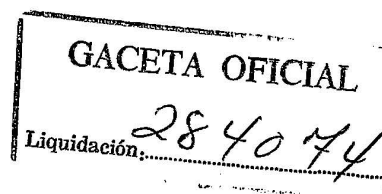
Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PESE**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a seis **(6)** días del mes de **Enero** de **2017**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA 
LICDA. MARICEL MORALES
SECRETARIA AD-HOC

/jovana





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 02-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que **MARIANO HERNANDEZ HERNANDEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Agricultor, portador de Cédula de Identidad personal número **6-39-154**, residente en **EL PEDREGOSO**, Corregimiento de **EL PEDREGOSO**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, con solicitud de Adjudicación **No.6-0074-2014 Fechada 18+ de Julio de 2014**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.606-05-8217 del 11 de Noviembre de 2016**, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS MIL VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECIMETROS (0HAS+1025.73M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **EL PEDREGOSO**, Corregimiento de **EL PEDREGOSO**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 36866, DOCUMENTO 1148308, PROPIEDAD DE DOMINGO VILLARREAL BUSTAVINO, OCUPADO POR MARIA SILA RIOS

SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MUNICIPIO DE PESE (AREA VERDE)

ESTE : SERVIDUMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO QUE VA A OTROS LOTES Y A LA CARRETERA PESE-OCU

OESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE ROBERTO CASTRO Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MUNICIPIO DE PESE (AREA VERDE).

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PESE**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a seis **(6)** días del mes de **Enero** de **2017**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

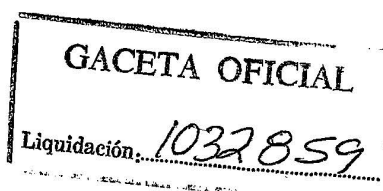
FIRMA


ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA


LICDA. MARICEL MORALES
SECRETARIA AD-HOC

/jovana



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 131 ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **PEDRO AUGUSTO ALVARADO JIMENEZ**
Vecino (a) de **CLAYTON CALLE CAROL CASA 26** Corregimiento: **ANCON** del
Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad
personal N° **8-505-293** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de
Tierras mediante solicitud N° **8-5-617-07** del **8** de **NOVIEMBRE** De **2007** según
plano aprobado N° **803-03-24980** la adjudicación del título oneroso de una parcela de
tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **2 HAS + 7388.11 M2** Globo de
Terreno Segregado de la Finca n° 17358 Tomo 436, Folio 8, propiedad del Ministerio de
Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **CERRO CAMPANA** Corregimiento
CAMPANA Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los
siguientes linderos:

GLOBO A: 1 HAS +6,353.96 MTS.

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANASARIO REYES.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FREDI WILSON NORIEGA RODRIGUEZ

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS. HACIA CARRETERA DE CERRO CAMPANA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CARLOS VALDES

GLOBO B: 1 HAS +1034.15 MTS.

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANASARIO REYES.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FREDI WILSON NORIEGA RODRIGUEZ.

ESTE: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PARQUE NACIONAL DE CAMPANA.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS. HACIA CARRETERA DE CERRO CAMPANA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la corregiduría de **CAMPANA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **2** días del mes de **JUNIO** de **2016**.

Firma: Elba de Jaén
Nombre: **ELBA DE JAÉN**
Secretaria Ad – Hoc



Magister Abdel A. Rivera
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100 716 359



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No.169-2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

HACE SABER:

Que el señor **GUILLERMO SANTAMARIA MORALES**, residente en **EL MARAÑON**, Corregimiento de **EL MARAÑON**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal **No.9-131-773**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante solicitud No. **9-392** de **29** de **SEPTIEMBRE** de **2009**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0HAS + 0,111.48 M2**; globo de terreno segregado de la Finca **N° 146**, Tomo **40**, Folio **292**, propiedad del **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, ubicado en **EL MARAÑON**, Corregimiento de **EL MARAÑON**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano No. **911-05-14237** aprobado el **16** de **ABRIL** de **2010** y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: UBALBERTO ENRIQUE PINEDA ROMERO PLANO N° 9X-05-6942 APROBADO 20/JULIO/91, CAMINO RODADURA DE MATERIAL SELECTO DE 15.00 M. DE ANCHO A LAS HUACAS A CARRETERA RODADURA DE ASFALTO A SONA – A SANTIAGO.

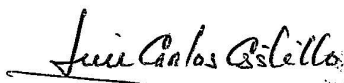
SUR: CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 50.00 M DE ANCHO A SONA A SANTIAGO A CAMINO RODADURA DE MATERIAL SELECTO.

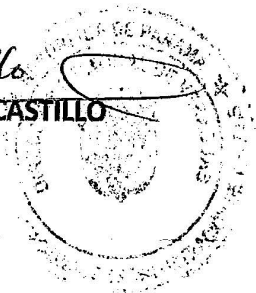
ESTE: CAMINO RODADURA DE MATERIAL SELECTO DE 15.00 M. DE ANCHO A LAS HUACAS A CARRETERA RODADURA DE ASFALTO A SONA – A SANTIAGO.

OESTE: UBALBERTO ENRIQUE PINEDA ROMERO PLANO N° 9X-05-6942 APROBADO 20/JULIO/91.

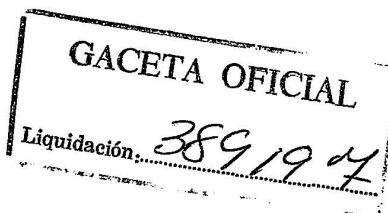
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2016**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS




EVA M. DE LEÓN CASTILLO
SECRETARIA





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 182-2016

**EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION
REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS**

HACE SABER:

Que la señora **DALYS MARIA MEDINA DE CASTILLO**, residente en **URBANIZACION VILLA FLORES**, Corregimiento **SANTIAGO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portadora de la cédula de identidad personal No. **9-138-962**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-016** del **15 de enero de 2014**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de **0ha+0890.20 m2**; ubicado en **TIERRA HUECA**, Corregimiento **URRACA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **Veraguas**, comprendida según plano No. **910-12-15256**, aprobado el **06 de noviembre de 2015** y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR **ITZELA DEL CARMEN BORBUA DEL ROSARIO**; CARRETERA DE TIERRA DE **30.00MTS** QUE CONDUCE HACIA **LOS PANAMAES Y A LLANO DE LA CRUZ**

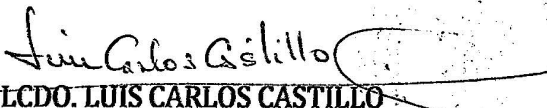
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR **ALEXIS BERNAL PEREZ**; TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR **JUNTA COMUNAL DE URRACA**

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR **JUNTA COMUNAL DE URRACA**; TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR **ITZELA DEL CARMEN BORBUA DEL ROSARIO**

OESTE: CARRETERA DE TIERRA DE **30.00 MTS** DE ANCHO QUE CONDUCE HACIA **LOS PANAMAES Y A LLANO DE LA CRUZ**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entrégan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **DICIEMBRE** de **2016**.


LCDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas


NEZA ALMENGOR GOMEZ
SECRETARIA

GACETA OFICIAL

Liquidación: **202-100 665473**



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No.188-2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

HACE SABER:

Que la señora **EUCARIS NIDIA TEJEDOR PINZON**, residente en **LA MATA**, Corregimiento de **CARLOS SANTANA AVILA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portadora de la cédula de identidad personal **No.9-726-2157**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante solicitud No. **9-312** de **1** de **AGOSTO** de **2012**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0HAS + 1,354.20 M2**; globo de terreno que será segregado de la Finca N° **189**, Rollo **15469**, Doc. **14**, propiedad del **MIDA**, ubicado en **LA MATA**, Corregimiento de **CARLOS SANTANA AVILA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano No. **910-09-15303** aprobado el **15** de **ABRIL** de **2016** y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: FINCA 332770, DOC. 1933004 PROPIEDAD DE FATIMA EUCARIS TEJEDOR PINZON PLANO 910-09-14162.

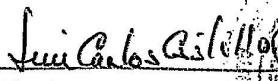
SUR: CARRETERA INTERAMERICANA DE 100.00 M DE ANCHO HACIA SANTIAGO - HACIA PANAMA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ZAIRA ZOBEIDA TEJEDOR RODRIGUEZ.

OESTE: VEREDA DE 5.00 M DE ANCHO A CARRETERA INTERAMERICANA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VENTISIETE (27)** días del mes de **DICIEMBRE** de **2016**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS


EVA M. DE LEÓN CASTILLO
SECRETARIA

GACETA OFICIAL
Liquidación, 389.199



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 002-17

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURA ESTELA ABREGO FERNANDEZ DE ABREGO**, residente en **POCRI**, Corregimiento de **POCRI**, Distrito de **AGUADULCE**, Provincia de **COCLE**, portador de la cédula de identidad personal No. **8-233-254**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-033** de **8** de **FEBRERO** de **2013**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0 HAS + 0873.02 M2**; ubicado en **EL PALMAR**, Corregimiento de **EL PANTANO**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano aprobado No. **909-05-15094**, aprobado el 4 de **ABRIL** de **2014**, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **ELISEO ABREGO SOTO**,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **ANGEL BENITO ABREGO SOTO**.

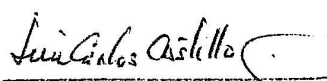
SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **PEDRO ABREGO SOTO**,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **EVIDELIA SOTO**.

ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **ANGEL BENITO ABREGO SOTO**,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **PEDRO ABREGO SOTO**.

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 5.00 M. DE ANCHO A CARRETERA PRINCIPAL,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **EVIDELIA SOTO**.

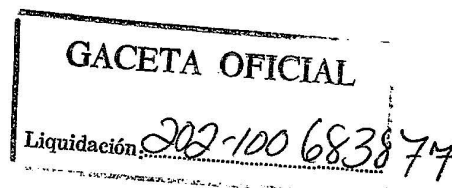
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **CUATRO (4)** días del mes de **ENERO** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas




DARLENIS MENDOZA
Secretaria.





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 003-17

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELISEO ESCOBAR GONZALEZ**, residente en **LA LAGUNA**, Corregimiento de **LA LAGUNA**, Distrito de **CALOBRE**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-90-884**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-797** de 3 de **DICIEMBRE** de **2008**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **20 HAS + 4821.14 M2**; ubicado en **LAS TRANCAS**, Corregimiento de **LA LAGUNA**, Distrito de **CALOBRE**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. **902-06-15014**, aprobado el **29** de **NOVIEMBRE** de **2013** dentro de los siguientes linderos generales:

GLOBO A: 11 HAS + 7059.47 M2

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00 M. DE ANCHO A CERRO LA PALMA Y A CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M. DE ANCHO A LAS TRANCAS Y A LOS CORRALILLOS

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M. DE ANCHO A LAS TRANCAS Y A LOS CORRALILLOS.

ESTE: RIO PORTUGUEZ.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M. DE ANCHO A LAS TRANCAS Y A LOS CORRALILLOS.

GLOBO B: 8 HAS + 7761.67 M2

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00 M. DE ANCHO A CERRO LA PALMA Y A CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M. DE ANCHO A LAS TRANCAS Y A LOS CORRALILLOS.

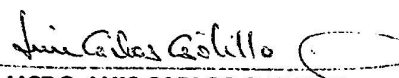
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HUMBERTO RÁNGEL, RIO PORTUGUEZ.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MISAEL ORLANDO MORALES.

OESTE: RIO PORTUGUEZ.

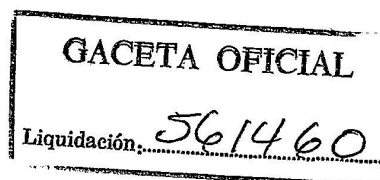
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **CINCO (5)** días del mes de **ENERO** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas




DARLENIS MENDOZA
Secretaria.



EDICTO NO.005-16

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **ELBA MARQUELA QUINTERO AGRIEL**: mujer, panameña, mayor de edad, Soltera, con cédula de identidad personal número 6-46-211, Jubilada, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, con una superficie de 0 Has. + 575.96 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ROBERTO REINALDO RUÍZ POVEDA y RAMÓN AUGUSTO RUÍZ POVEDA

SUR : PASEO ENRIQUE GEENZIER

ESTE : SANDRA JAQUELIN GONZÁLEZ, DORIS ELENA POVEDA de RODRÍGUEZ y MARCOS INMACULADA RUÍZ de BATISTA

OESTE: JORGE LUIS BERNAL y XENIA ESTHER BAULE de GUARDIA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales

Alcalde Municipal de Chitré.

Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial

Chitré, 4 de febrero de 2015.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 11 de enero de 2017
Amg.

